

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles dos de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García, Israel Hiram Zamora Salas y Rocío Villarreal Ruiz, Visitadores Judiciales y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, respectivamente, del órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo Coahuila de Zaragoza**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintiuno de marzo al uno de octubre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Vladimir Kaiceros Barranco**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último, párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular del juzgado, las Licenciadas Margarita Leticia Hernández Olvera, María de Lourdes Jiménez Martínez, Fátima del Rosario Tovar Plata, Laura Leticia Santana Núñez, Danya Estefanía Oyervides de León y Abimael Jhazmin Salinas Martínez; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, Ana Cecilia Calvillo Flores, Alma Lizeth Cedillo Almanza, Ana Cecilia González de la Rosa, Graciela Mireya Briones, Magdiel Yovana Espinoza Rodríguez, Hugo Eduardo Salas Mireles, Socorro Cepeda Anguiano e Irvin Contreras Zamora.

No se encuentra presente Rocío Alejandra Rodríguez García actuario, por cambio de adscripción.

Del personal administrativo no se encuentran Mayra Fabiola Alvizo Sandoval y Javier Iván Escobedo Oviedo por cambio de adscripción.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Para la revisión se puso a la vista las agendas en la que se señalan las audiencias programadas, una libreta en la que se registran celebradas y diferidas y, con apoyo del informe estadístico mensual correspondiente, se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer		679
De la visita anterior:	195	
De esta visita:	484	
Total de audiencias desahogadas		276
Total de audiencias diferidas		403
Audiencias para desahogarse posteriormente		208

Se procedió a ingresar al sistema de gestión electrónico Paiij a fin de verificar el registro de audiencias a través con la contraseña de la encargada de audiencias del juzgado, sin lograr el acceso.

Se recurrió al personal de Informática, los que manifestaron, que fue desactivado en todos los juzgados familiares del Estado, el botón de consulta porque era mucha carga y entorpecía las actividades de los órganos jurisdiccionales.

A través de la consulta realizada por Informática se obtuvo que en el período que se revisa fueron programadas **seiscientos ochenta y cuatro audiencias** de las cuales trescientas veintiuno se celebraron y trescientas sesenta y tres se diferieron.

Lo que concluye que no son coincidentes los datos electrónicos, con lo obtenido de los registros de agendas.

La última audiencia programada es para las doce horas del día martes veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 1017/2019, a fin de llevar a cabo la audiencia de la medida provisional de guarda y custodia. Se trajo el expediente a la vista, corresponde al procedimiento de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual consta de 34 fojas, en esta última, obra acuerdo de dos de octubre del año en curso, en el que se señaló el día y hora indicada para el desahogo de la mencionada audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las nueve horas con quince minutos del día martes veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 106/2019. Se solicitó el expediente el cual consta de 74 fojas, en la foja 65, obra constancia de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, en que fue celebrada la audiencia de conciliación, depuración, pruebas y citación para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

De la revisión de la agenda se obtuvo, se programan un promedio de seis audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advirtió que obra en los estrados del juzgado el legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, se advirtió que obran publicadas las audiencias a celebrar en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarías de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 secretarías taquimecanógrafas
03 Auxiliares administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describieron en el acta de visita del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.

Posterior a la última visita, obran agregados los oficios 1472/2019, 1783/2019, remitidos por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se concede licencia con goce de sueldo, para separarse de sus labores los días veinticuatro de junio y quince de julio del año en curso. El expediente consta de 89 fojas.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado el oficio 1784/2019, remitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le designa para actuar como Juez por Ministerio de Ley, el día quince de julio del dos mil diecinueve. El expediente consta de 160 fojas.

Licenciada Fátima del Rosario Tovar Plata. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 1472/2019 remitido por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se le designa para actuar como Juez por Ministerio de Ley, el veinticuatro de junio del año en curso. El expediente consta de 62 fojas.

Licenciada Danya Estefanía Oyervides de León.

Posterior a la última visita obra agregada copia del nombramiento como Actuario al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Abimael Jhazmin Salinas Martínez. Actuario

El expediente se integra con currículum vitae, copias de CURP, acta de nacimiento, título profesional, cédula profesional y, nombramiento expedido el dos de mayo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Laura Leticia Santana Núñez. Actuario.

Posterior a la última visita obra agregado al expediente copia del nombramiento como actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Parras, solicitud de permiso de hora de lactancia justificante expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, copia de nombramientos como actuario adscrito al Juzgado Tercero De Primera Instancia de este Distrito Judicial de Saltillo de dieciséis y treinta de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta de 12 fojas.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 53 fojas.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Graciela Mireya Briones Sánchez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra por el currículum vitae, copias del acta de nacimiento, nombramientos expedidos el tres de abril y dos de mayo del año del año en curso, suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 04 fojas.

Giovana Magdiel Espinoza Rodríguez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra por el currículum vitae y acta de nacimiento original. El expediente consta de 02 fojas.

Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar administrativo

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Irvin Contreras Zamora. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, obra agregada copia del nombramiento de archivero al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 02 fojas.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos a la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que los

funcionarios judiciales cuenten con la constancia del registro del título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estados.

De la revisión de los expedientes se obtuvo, los funcionarios que no cuenten con la constancia respectiva, a la brevedad deberán de agregarla al expediente.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia, en cuanto al mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En uso de la voz el titular del juzgado aparato de clima para los privados de las secretarías, un despachador de agua, se requiere de fumigación en las instalaciones.

Se reitera la solicitud del personal de sillas secretariales, porque se cuentan en mal estado, desgarrado el tapiz y de la base quebrada.

Solicitan que la requisición de material sea entregada con oportunidad para el buen funcionamiento del juzgado.

Las actuarios solicitan se les provea de dos escáner y que se les instale en la sala que dejó de funcionar para los juicios orales, porque necesitan de privacidad para sus actuaciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total Copias	No. Copias		Importe Ventas
Inicial	Final		C/ Vale	Vendidas	
291,605	347,781	56,176	20,954	35,222	52,833

Mes	Periodo	Quincena	Fecha de Deposito
Marzo		Segunda	02/04/19 \$3,519
Abril		Primera	12/04/19 \$4213.50
		Segunda	06/05/19 \$2,746
Mayo		Primera	20/05/19 \$4,137
		Segunda	03/05/19 \$4,789
Junio		Primera	19/06/19 \$4,969.50
		Segunda	01/07/19 \$5,500
Julio		Primera	19/07/19 \$5,703
		Segunda	19/07/19 \$1,536
Agosto		Primera	22/08/19 \$3,435
		Segunda	03/09/19 \$4,091
Septiembre		Primera	18/09/19 \$3,037
		Segunda	01/10/19 \$4,094

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, si aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado, así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Se han registrado en el libro los folios consecutivos y en la columna de observaciones los exhortos y el número del expediente que arroja la plataforma.

En el período que comprende la visita, aparecen un mil ciento diecisiete registros de los cuales uno fue cancelado, en total se recibieron **un mil ciento dieciséis demandas o escritos iniciales.**

El último registro corresponde al folio 1723/2019, con fecha de recibida treinta de septiembre del año en curso, relativo a un juicio oral de alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, (foja 07). Se trajo a la vista la demanda la cual cuenta con la volanta de la oficialía de partes con acuse de recibo en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro, se advirtió registrado un amparo con folio 1647.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó, en los casos de recibir un amparo por el personal de los Juzgados de Distrito que no cuente con el número de expediente del juzgado, se manda digitalizar y la plataforma le asigna un folio que se registra en el libro de gobierno para efecto de dar continuidad con la palabra amparo y los demás datos del amparo se anotan en el libro respectivo.

2. Libro de valores.

Durante el período que comprende la visita aparecen **doscientos veinticuatro valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 293, relacionado con el folio 1684/2019, relativo al juicio oral, en el que XXXXXXXXXXXX, otorga a favor de XXXXXXXXXXXX, el certificado de depósito X0044013503-2, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), a (foja 39). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 15 fojas, a foja 13, copia del certificado de depósito y de la foja 14 a la 15, el auto de fecha uno de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene por exhibido el certificado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se

encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **ciento treinta y siete medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 191/2019, deducido del expediente 1847/2016, recibido el uno de octubre del año en curso, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Torreón, Coahuila, a fin de notificar (foja 083). Se trajo a la vista el exhorto que consta de foja 33, en ésta última, obra el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial en el que se tiene por recibido, pendiente de diligenciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros fueron devueltos aparecen cincuenta y uno medios de auxilio judicial, de los cuales cuarenta fueron diligenciados y, diez sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que comprende la visita, se **registraron ciento sesenta y nueve medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El más reciente corresponde al número interno 224, ordenado dentro del expediente 1076/2018, dirigido al Juez competente en Materia Familiar en Monterrey, Nuevo León, por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, enviado el treinta del mismo mes y año, a fin de girar el oficio de descuento de pensión alimenticia, (foja 43). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de diferencias familiares promovido por Óscar Omar de León Olvera, el cual consta de 86 fojas, en ésta última, obra el auto del veintitrés de septiembre del año en curso, en que se ordenó girar el exhorto a fin de realizar el descuento de pensión alimenticia; **no son coincidentes los datos asentados en el libro, porque de las actuaciones judiciales no se advierte el envío del exhorto.**

Según las anotaciones del libro se devolvieron diecisiete de los cuales, doce fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita fueron **citados cuatrocientos cuarenta y dos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 870/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el uno de octubre del año en curso, y pronunciado en la misma fecha (página 41). Se trajo a la vista el expediente que consta de 39 fojas, en la foja 36 obra el proveído de fecha primero de octubre del año en curso en la que se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la resolución definitiva que en derecho corresponda, de la foja 37 a la 39, aparece la sentencia definitiva del uno del mes y año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la presente visita, considerando los que se encontraban pendientes de resolver a la visita anterior, al día de ayer **se pronunciaron cuatrocientos cuarenta y un sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 870/2019. Ya analizada en párrafo anterior.

En el libro que se revisa se deberá registrar la fecha de citación o puntos resolutiveos y en la columna de sentencia la fecha del engrose

A la fecha, se encuentran cuatro asuntos pendientes de resolver en definitiva y/o engrosar, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Número	Expediente	Juicio	citación	Resol.	engrose
1.	264/2017	No Cont.	18-09-19		
2.	89/2017	Dif.Fam.	25-09-19		
3.	1080/2019	No Cont.	01-10-19		
4.	401/2019	No Cont.	01-10-19		

De lo anterior resulta lo siguiente:

Citados en el período	442
Pendientes de la visita anterior	03
Asuntos devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	441
Pendientes de resolución	04

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública y en el período de la visita obran trescientos setenta y seis registros.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa obran **seis asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 806/2018, relativo al Juicio de Diferencias Familiares promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, citado el día veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, dictada el veintisiete de septiembre del año en curso (página 47). El expediente se trajo a la vista el cual consta de 580 fojas y en la 569 aparece el auto de fecha veinticuatro en que se cita para resolución, en la foja 578 a la 580, la sentencia interlocutoria de veintisiete de septiembre del año en curso; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron **seis resoluciones interlocutorias.**

La última conforme al libro y legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 806/2018, analizado con antelación.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	06
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	06
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita, no obra agregado bien alguno recibido (foja 04 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones competencia de la Sala Colegiada Civil, obra el registro de **cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al número interno 05 relacionado con el expediente 1735/2017, relativo al juicio Oral de Alimentos promovido por el demandado XXXXXXXXXX en contra de la sentencia definitiva pronunciada en treinta y uno de enero del dos mil diecinueve, el ocho de abril del presente año, se interpuso el recurso y fue admitido por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, **de lo anterior se advierte que, del mes de abril a septiembre transcurrieron cinco meses para notificar a la parte actora y a la agente del ministerio público, a que comparecieran ante el Tribunal a hacer valer sus derechos** y, con fecha de remisión al tribunal del alzada de uno de octubre de dos mil diecinueve(página 21 vuelta). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación el cual consta de 22 fojas, a foja 09, obra el acuerdo de cuatro de septiembre del año en curso, en el que se tuvo por admitido el recurso de apelación, no siendo coincidente el dato del auto de admisión con el registrado en el libro, en aquél señala veinticuatro de septiembre, a foja 22, obra el acuse de recepción del expediente por la Sala Colegiada Civil y Familiar.

Del análisis del libro, se advierte que no se encuentran expedientes pendientes de remitir al tribunal de alzada.

Según los registros del libro en el período que se revisa no se han recibido resoluciones por parte de la Sala Colegiada Civil y Familiar.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro correspondiente a los recursos competencia del Primer Tribunal Distrital, **obran dos registros de recursos interpuestos.**

El último asiento corresponde al expediente 862/2017, relativo al procedimiento de diferencias familiares en el que aparece como recurrente XXXXXXXXXXXX, demandado dentro del presente juicio, quien interpuso el recurso en contra de la medida provisional de convivencia decretada en la diligencia del veintiuno de agosto del presente año, con fecha de interposición del recurso del dos de septiembre, admitido el diecisiete del mismo mes y año, pendiente de remitirse al tribunal de alzada, a (foja 91). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación el cual consta de 25 fojas, en ésta última, obra el auto de la fecha uno de octubre en que se ordena su tramitación y, remitir a la alzada.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltas dos resoluciones de segunda instancia, de las cuales, una se modificó y otra se revocó.

c) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, **obra un registro de revisión de oficio.**

El registro corresponde al expediente 346/2018, relativo al juicio de reconocimiento de paternidad que promueve XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, con resolución de fecha en treinta de abril en la que se ordenó remitir los autos a la tribunal de alzada para la tramitación del recurso de revisión, (foja 0064). Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 04 fojas, de la foja 01 a la 03, obra la sentencia en la que se ordena remitir el expediente a la alzada para la tramitación del recurso.

En el período que se revisa no fue recibida resolución, ni se encuentra expediente pendiente de remitir recurso al Tribunal de alzada.

d) Quejas

Durante el período que comprende la visita, **obra un registro.**

El registro corresponde al folio 270/2019, relativo al procedimiento de diferencias familiares que promueve XXXXXXXXXXXX, en contra del auto de cinco de marzo del dos mil diecinueve, admitido el dos de abril de dos mil diecinueve, remitido el veintisiete de mayo y recibido el dieciocho de julio con resolución conformada de la alzada, (foja 145). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de queja, el cual consta de 27 fojas, de la foja 21 a la 26 obra la resolución del Tribunal de alzada en la cual desechó el recurso.

Durante el período que comprende la visita se ha recibido una resolución de la alzada, el cual fue desechado.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes para tramitación de recurso.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el período que se revisa se registraron **cinco demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de amparo 1233/2019, relacionado con el expediente 981/2017, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en esta ciudad, promovido por el quejoso XXXXXXXXXXXX, habiéndose rendido el informe previo el día uno de octubre de dos mil diecinueve y el justificado se encuentra pendiente de rendir, (foja 42).

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 183 fojas y a foja 181, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se recibió la notificación del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual informa de la admisión de la demanda de amparo y, se ordena rendir los informes previo y justificado a fojas 182 y 183, Obra constancia del informe previo, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se recibieron siete ejecutorias de amparo, de las cuales en cinco sobresee, una se concede y una se deja sin materia la demanda de amparo.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos **no aparece registro** (foja 66).

Del análisis del libro, se advierte que no se han recibido ejecutorias de amparo.

8. Libro Auxiliar.

En el libro a partir de esta fecha se va a dividir en dos secciones, la primera con anotaciones de folios de las demandas iniciales por falta de requisitos legales; en la segunda sección se deberá registrar las promociones irregulares, con un número de control interno, en ambos casos se formará expediente auxiliar

Durante el periodo que comprende la visita, se formaron **trescientos sesenta y dos expedientillos.**

|
El último registro corresponde al número interno 457/2019, relativo al folio 1712/2019, demanda presentada por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, relativo a un juicio de divorcio, con fecha del acuerdo del uno de los corrientes (sin folios de imprenta). Se trajo el expedientillo a la vista el cual consta de 12 fojas, en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en que se ordenó formar auxiliar para subsanar requisitos de la demanda.

9. Libro de índice alfabético

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, fue seleccionada la última demanda recibida con folio 1323/2019, relativa a un juicio oral de alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "XXXXXXXXXX" y en la (página 0007), aparece el registro del folio, tipo de procedimiento y actor o promovente, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita según los oficios que obran en el legajo, se han efectuado las remisiones de expedientes al archivo siguientes:

Número de oficio	fecha	número de expedientes
1176/2019	30/04/2019	160

1175/2019	30/04/2019	232
2234/2019	12/08/2019	159
2225/2019	12/08/2019	287
2236/2019	12/08/2019	97

En total se remitieron al archivo judicial **novecientos treinta y cinco expedientes.**

Con lo anterior se da cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de remitir expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de mil setecientos treinta y ocho diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro que lleva la Licenciada **Laura Leticia Santana Núñez**, aparecen registradas quinientas cuarenta y siete diligencias actuariales; la última es la recibida el treinta de septiembre del año en curso y, corresponde al expediente 1648/2017, en la que aparece a notificar la sentencia definitiva de cinco de septiembre del año en curso, en XXXXXXXXXXXX, practicada el uno de octubre del presente año y devuelto el expediente el dos de octubre del mismo año, (foja 0050). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 98 fojas, en ésta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Abimael Jhazmin Salinas Martínez**, aparecen registradas seiscientas cuarenta diligencias actuariales, de las cuales del veintiuno de marzo al dos de mayo ciento veinticinco correspondieron a la licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García y del dos de mayo al uno de octubre las quinientas quince fueron practicadas por Salinas Martínez; siendo la última el expediente 520/2019 recibido el treinta de septiembre del año en curso, a notificar el auto de dieciocho de septiembre en XXXXXXXXXXXX, practicada y devuelta el uno de Octubre del presente año, (foja 68). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 53 fojas, en ésta última, obra la diligencia actuarial practicada en la calle General Cepeda número 1050 de la zona centro; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Danya Estefanía Oyervides de León**, aparecen registradas quinientas cincuenta y un diligencias actuariales; siendo la última recibida el treinta de septiembre del año en curso, que

corresponde al expediente 1221/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, en XXXXXXXXXXX, practicada el uno de octubre y devuelta al mismo día, (foja 48). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de nulidad de acta de matrimonio, promovido por XXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXX, que consta de 18 fojas, en la última, obra la diligencia actuarial descrita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de dos mil dos notificaciones.

12. Libro de promociones

El libro de promociones se dejó de revisar porque de los reportes de carga de trabajo que remite diariamente Oficialía de Partes de promociones recibidas se obtiene el dato de las promociones.

En el período que se revisa se recibieron un total de **cinco mil novecientos cuarenta y cuatro**.

La última corresponde al folio 1488/2019, presentada por XXXXXXXXXXX, recibida a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, del día treinta de septiembre del año en curso, según acuse de recibo de la Oficialía de Partes.

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 12 fojas, en el interior obra la promoción en la cual se solicita la devolución de los documentos originales, previa copia certificada que se deja en autos, con acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar.

En promedio se reciben diariamente cuarenta y nueve promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registros en dos libros, en los cuales **se omite la certificación secretarial de conclusión de libro**, y a partir del nueve de septiembre se formó un legajo, en total se facilitaron **diez mil doscientos ochenta y nueve expedientes para consulta**.

El último registro es de fecha uno de octubre y, corresponde al expediente 1413/2017 facilitado XXXXXXXXXXXX, sin documento de identificación (sin folio). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 132 fojas, a foja 33, obra el auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete en que se le tiene por autorizando la parte demandada al licenciado Isidoro Celestino Torres Mata, como abogado patrono.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, la que se fija en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día uno de octubre del año en curso, aparecen publicados ochenta y cinco acuerdos, seis audiencias y dos sentencias. En esta lista se publica el expediente 122/2018, relativo al juicio de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente que consta de 54 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en la que se recibe información de una dependencia de salud.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
marzo (21-31)	355
abril	916
mayo	1185
junio	1049
julio	987
agosto	1228
septiembre	1300
octubre (01)	85

Total: 7,105 Acuerdos

En total se publican siete mil ciento cinco acuerdos.

Un promedio de sesenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema de Gestión.

El sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito funciona en forma regular, diariamente se informa por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 122/2018, relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el cual obra el acuerdo de uno de octubre en que se tiene por recibida información. El expediente consta de 54 fojas.

Expediente 444/2019, relativo al juicio oral de alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el cual obra el auto de fecha uno de octubre del presente año, ordenando se giren oficios al lugar donde labora el demandado. El expediente consta de 20 fojas.

Expediente 870/2018, relativo al juicio de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, en el cual obra el auto de radicación diecisiete de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 15 fojas.

Se ingresó a la plataforma y, obran electrónicamente los autos señalados en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 885/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el tres de julio, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes; dispuso el término de tres días para la guarda y custodia de los menores, así como establecida la pensión alimenticia a favor de los menores, dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud. El diecinueve de agosto del año en curso se llevó a cabo el emplazamiento a la demandada. Obra constancia de aceptación de cargo de fiador alimentista, quien acepto y protesto el cargo. Obra constancia de la notificación al representante social. El dieciocho de septiembre, **fuera del plazo legal**, se declaró precluido el derecho a la demandada para con contestar la demanda instaura en su contra. Obra convenio respecto a la guarda y custodia de los menores, mismo que fuera ratificado por las partes. El uno de octubre, **fuera del plazo legal**, su tuvo a la parte actora por señalando porcentaje para la pensión alimenticia, en la misma fecha al no haber oposición de la representación social se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue pronunciada el primero de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 52 fojas.

2. Expediente 310/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes el cinco de marzo de dos mil diecinueve y por auto del ocho de marzo el titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud. Obra constancia actuarial de emplazamiento a la demandada. El cuatro de abril del año en curso, se tuvo a la demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, y por presentando su contrapropuesta de convenio. Obra constancia de la notificación al representante social. De constancias no se advierte fiador alimentista. El dos de mayo del presente año, a solicitud de la abogada patrono de la actora y toda vez que no hubo oposición de la representación social, se

pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El dos de mayo de la presente anualidad, se pronunció la resolución definitiva. El siete de mayo se llevó a cabo la notificación de la resolución definitiva al abogado patrono de la actora, el diecisiete de junio a la demandada. El tres de julio del presente año, **fuera del plazo legal**, se le hizo del conocimiento de la parte actora, que la sentencia definitiva causa ejecutoria por su solo pronunciamiento. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 50 fojas.

3. Expediente 228/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el veinte de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veintidós de febrero del presente año, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada; dispuso el término de tres días para manifestarse respecto al convenio presentado, se dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud y por no aceptando tomar terapia. Obra constancia de emplazamiento al demandado. El doce de abril del año en curso, se declaró la rebeldía a la parte demandada por no haber contestado en tiempo, y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados. Obra oficio enviado al representante legal de la empresa del demandado, respecto a la pensión alimenticia. Obra constancia de la notificación al representante social. El nueve de julio del presente año, **fuera del plazo legal**, al no haber oposición de la representación social, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue pronunciada el nueve de julio del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 48 fojas.

4. Expediente 806/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el trece de junio del dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veinte de junio del presente año, **fuera del plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que

sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada; dispuso el término de tres días para manifestarse respecto al convenio presentado, se dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud y por no aceptando tomar terapia. Obra constancia de emplazamiento a la demandada. Obra notificación a la representación social. El diecisiete de septiembre del año en curso, se declaró la rebeldía a la parte demandada por no haber contestado en tiempo la demanda, y se ordenó que las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados, asimismo, al no haber oposición de la representación social, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue pronunciada el diecisiete de septiembre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 28 fojas.

5. Expediente 369/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el catorce de marzo del dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veinte de marzo del presente año, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada; dispuso el término de tres días para manifestarse respecto al convenio presentado, se dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud y por no aceptando tomar terapia. Obra constancia de emplazamiento a la demandada. El siete de agosto del año en curso, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda entablada en su contra. Obra notificación a la representación social. El veintisiete de septiembre del año en curso, al no haber oposición de la representación social, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue pronunciada el veintisiete de septiembre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 42 fojas.

6. Expediente 816/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto Oficialía de Partes el nueve de mayo del dos mil diecinueve, obra prevención del dieciséis de mayo del año en curso, se dio cumplimiento a la prevención el

veinticuatro de junio del presente año, con lo recibido se pronunció auto de radicación de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; y declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y previa su ratificación de divorcio ante la presencia judicial, decretó la separación de personas y los apercibimientos correspondientes, se dio vista al Ministerio Público. Obra constancia de la ratificación de la solicitud y por no aceptando tomar terapia. El quince de julio del presente año se tuvo al promovente por señalando cuenta bancaria para realizar los depósitos correspondientes a la pensión alimenticia. El nueve de agosto obra constancia de notificación a la representación social. El cinco de septiembre del presente año, fuera del plazo legal, toda vez que la representación social no se opuso en el presente procedimiento, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda, la cual fue pronunciada el cinco de septiembre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 39 fojas.

7. Expediente 797/2019, relativo a un procedimiento no contencioso, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes el siete de junio del dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el veinte de junio del año en curso, **fuera de plazo legal**, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se señaló fecha para la audiencia de información testimonial y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público. Obra constancia de notificación a la representación social. El diecinueve de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la audiencia para información testimonial, y se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia que en derecho corresponda. El treinta de septiembre del presente año, se pronunció la sentencia definitiva. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 39 fojas.

8. Expediente 172/2019, relativo a un procedimiento no contencioso, promovido por XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el veinticinco de enero del año en curso, se formó expedientillo auxiliar para que se exhiba relación de bienes de la propiedad, el once de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal**, se dio cumplimiento a la prevención y con lo recibido se pronunció auto de radicación, en el que se ordenó formar expediente, registrarse en el libro de gobierno bajo el número

estadístico que le corresponda; se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se señaló fecha para la audiencia de información testimonial y se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público. Obra aceptación y protesta de tutriz legitima provisional. Obra notificación de la representación de la Pronif. El catorce de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**, se designó perito para llevar a cabo la prueba pericial psicológica. Se tuvo a la representación social por desahogando vista. El veintiséis de marzo se tuvo a la perito en psicología por aceptando el cargo conferido. El veintinueve de mayo del año en curso, se tuvo por recibido dos dictámenes médicos. El siete de junio del presente año, **fuera del plazo legal**, se señaló fecha para la audiencia para examinar al mayor de edad que requiere asistencia y representación, obran constancias de notificación, el dieciocho de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la audiencia para examinar al mayor de edad, se recibieron periciales, se dio intervención a la representación social, procedió la vía intentada, se designó tutriz definitiva, se ordenó llevar a cabo las anotaciones marginales respectivas, y se levantó acta respectiva. El treinta de septiembre del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 94 fojas.

9. Expediente 190/2019, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el doce de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el quince de febrero, en el que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó radicar el juicio previa la ratificación de solicitud de divorcio, obra la ratificación de la solicitud de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada para que en su caso presente contrapropuesta del convenio en la que deberá exponer los hechos en que la funde y ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, se ordenó la separación de personas y se previene al demandado se abstenga de molestar a la promovente, en forma provisional y en beneficio de los menores se decretó la guarda y custodia a lado de su madre, se decretó una pensión alimenticia a favor de los menores, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social le compete, se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos que la representen. Obra constancia de ratificación de la demanda, Obra constancia actuarial de notificación a la parte demandada de fecha diecinueve de marzo del año en curso. El cuatro de abril del año en curso, obra contestación de la demanda. Obra constancia de notificación de la representación social. El ocho de mayo del año en curso, **fuera del plazo legal**, toda vez que la representación social no se opuso en el presente procedimiento se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El ocho de mayo del presente año, se pronunció la sentencia definitiva. Obra constancias de notificación de la resolución definitiva a las partes. El doce de junio del año en curso, **fuera del plazo legal**, cinco de febrero de

dos mil diecinueve. Obra agregado apercibimiento para cumplir con depósito de pensión alimenticia. El diecinueve de septiembre del año en curso, obra constancia de audiencia preparatoria, en la que se señaló nueva fecha para el ocho de noviembre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 65 fojas.

10. Expediente 770/2019, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron recibidos por Oficialía de partes el once de junio del dos mil diecinueve, con lo recibido se pronunció auto de radicación el diecisiete de junio del presente año, **fuera del plazo legal**, de febrero, en el que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó radicar el juicio previa la ratificación de solicitud de divorcio, obra la ratificación de la solicitud de fecha veintiuno de junio del presente año, se ordenó emplazar a la demandada para que en su caso presente contrapropuesta del convenio en la que deberá exponer los hechos en que la funde y ofrecer las pruebas relacionadas con la misma, se ordenó la separación de personas y se previene al demandado se abstenga de molestar a la promovente, en forma provisional y en beneficio de los menores se decretó la guarda y custodia a lado de su madre, se decretó una pensión alimenticia a favor de los menores, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público para que manifestara lo que a su representación social le compete, se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación de la demanda, Obra constancia actuarial de notificación a la parte demandada. Obra constancia de notificación a la representación social. El veinticinco de septiembre del presente año, **fuera del plazo legal**, toda vez que la representación social no se opuso en el presente procedimiento, se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinticinco de septiembre del año en curso, se pronunció la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 39 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el

artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	--	--

De lo anterior se advirtió que las estadísticas mensual y de transparencia fueron ingresadas a la página oficial con la debida oportunidad.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias definitivas			
Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:45 A esta visita:18	A visita anterior: 45 A esta visita:18	63
Abril	49	49	49
Mayo	86	86	86
Junio	58	58	58
Julio	72	72	72
Agosto	64	64	64
Septiembre	92	92	92
Octubre	02	02	---
Total Período	441	441	---

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	A visita anterior: 0 A esta visita: 0	0
Abril	01	01	01
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	02	02	--
Total Período	06	06	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1116
Concluidos	78
Sentencias pronunciadas	441
Pendiente de resolución	03
Recurridos en definitiva	04
En trámite	2474

Los datos referentes a asuntos en trámite, fueron proporcionados por el titular del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndonos dado la publicación oportuna del desarrollo de esta, se hace constar que no compareció persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con relación al oficio número CJ-1736/2019, suscrito por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las inconsistencias advertidas en la primera visita de inspección, el titular del juzgado manifestó que se dio contestación mediante oficio 2502 /2019 de fecha veintisiete de agosto del año en curso, en el se describen las acciones implementadas al personal para subsanar las observaciones.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día dos de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez, los Visitadores Judiciales y, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.

